



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, comunicando que la abogada de la parte demandante PATRICIA INES ROLDAN RAMIREZ solicitó se oficie a COLPENSIONES para que se sirva realizar el cálculo actuarial. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 14 septiembre de 2022

ANA LIZETTE LÓPEZ DELGADO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0575

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: VICTOR GOMEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-109-31-005-002-2019-00131-00

Buenaventura – Valle de Cauca, veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Juzgado advierte que negará la solicitud impetrada por la abogada de la parte demandante destinada a buscar la realización del cálculo actuarial por parte de COLPENSIONES, dado que para ello es necesario que medie responsabilidad del demandado comprobando su culpabilidad a través de sentencia de instancia, o, que exista acuerdo conciliatorio entre las partes; y al no cumplirse ninguna de las anteriores exigencias, no hay lugar a acceder a la petición.

En consecuencia, se ordenará continuar con el trámite procesal y se procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contenida en el artículo 80 del C.P.L y de la S.S.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo contrario, deberán informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de cálculo actuarial elevada por la abogada de la parte demandante PATRICIA INES ROLDAN RAMIREZ, por lo dicho.

SEGUNDO: REPROGRAMAR para las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL PROXIMO VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., fecha y hora en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se decidirá el cierre del debate probatorio, se escucharán los alegatos de conclusión, y se dictará la correspondiente sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

ALLD

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Secretaria